	EDICTO No. 166 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	8	2	2
		AAAA	MM	DD					

La suscrita *Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario* notifica a GLORIA INES ARISTIZABAL GARCIA del contenido del auto **3370** proferido el **30 de julio de 2024**, dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3656-23**, por medio del cual se dispuso apertura de investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

" RESUELVE:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra de las servidoras públicas **GLORIA INES ARISTIZABAL GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía N°(...), en calidad de Directora Territorial Quindío y **MARIA CAMILA CIFUENTES MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° (...), en calidad de profesional universitaria adscrita a la Directora Territorial Quindío, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:

1. REITERAR POR SEGUNDA VEZ, A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL QUINDIO, para que remita la siguiente información:

1. Sírvase rendir un informe detallado del trámite y gestión adelantada por esta territorial para dar respuesta al derecho de petición presentado por la señora ANA MARIA RICO MAZO, el día 04 de junio de 2019, en el que incluya si dentro del trámite se solicitaron documentos a la peticionaria, si se realizó inspección ocular al predio y si fue necesario realizar algún tipo de trámite administrativo anterior, para poder resolver de fondo la solicitud. En caso de haberse dado respuesta tardía o no haber efectuado respuesta de fondo a la petición a la fecha, indique las razones (Remita los respectivos soportes documentales)

2. Sírvase informar la trazabilidad de la petición identificada con radicado 3632019ER3285-01, de fecha 04 de junio de 2019, presentada por la señora ANA MARIA RICO MAZO, a partir de su radicación en la entidad hasta la fecha de envío de la respuesta definitiva a la interesada (Adjunte los soportes documentales correspondientes).

3. Sírvase informar el nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico del(los) funcionario(s) a cargo de dar trámite y respuesta al derecho de petición con radicado 3632019ER3285-01, de fecha 04 de junio de 2019, presentada por la señora ANA MARIA RICO MAZO, en el que incluya la fecha en la que se asignó y la gestión que realizó cada uno, dentro del trámite de respuesta.

	EDICTO No. 166 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	8	2	2
		AAAA			MM		DD		

4. Sírvase remitir copia del fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Quindío, a través de sentencia 005-2023-276, el cual ordeno revocar la sentencia proferida el 01 de septiembre de 2023.

5. Sírvase remitir copia del acto administrativo N° 01-63-470-00052-2023 de fecha 12 de septiembre de 2023 *“Mediante el cual se establece la rectificación de linderos por acuerdo entre las partes del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-37734 (...)”*.


TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a). Oficina a la Subdirección de Talento Humano, para que remita información relacionada con la hoja de vida de las investigadas GLORIA INES ARISTIZABAL GARCIA y MARIA CAMILA CIFUENTES MEJIA, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos 2019-2023, manual de funciones, tipo de vinculación, vacaciones laborales, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b). Oficiar a la Vice procuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de las disciplinadas.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa a la disciplinada que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente a las investigadas de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando la investigada se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto librense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

	EDICTO No. 166 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	8	2	2
		AAAA			MM		DD		

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Para efectos del envío de la respectiva comunicación y citación se hará a través de los correos electrónicos gjaristizabal@igac.gov.co y maria.cifuentes@igac.gov.co, sin perjuicio de la información laboral solicitada a la Subdirección de Talento Humano.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE DEPENDENCIA, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL 22 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTI CUATRO (2024), A LAS 7 :15 A.M., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)


 NATALIA ROJAS GONZALEZ
 Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE DEPENDENCIA POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL 26 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTI CUATRO (2024), A LAS 5:00 PM.

NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
 Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

